Convocatoria Pública No SH- LP-03-2020.

De conformidad con el **Articulo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015**, se procede a publicar la siguiente Convocatoria Pública.

1. **DEPARTAMENTO DE RISARALDA (Gobernación de Risaralda)** ubicada en carrera 13 No. 19 - 17, Pereira.

2. **DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO.**

El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación, será a través de la Plataforma SECOP II.

Los documentos del proceso se podrán consultar en la Entidad o en su defecto en el portal único de contratación pública SECOP II.

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.

Los horarios de atención al público en la Gobernación, son los días hábiles, de lunes a viernes de **7:00** a.m. a **3:00 p.m.**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Risaralda – Secretaria Administrativa por canales distintos a la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Convocatoria Pública No SH- LP-03-2020.

3. OBJETO:

"Custodia, Administración y Manejo de los recursos del Contrato de Concurrencia 0858 de 1998 para el pago del pasivo prestacional del sector salud en el Departamento de Risaralda"

4. **ALCANCE:** El Departamento de Risaralda, está interesado en recibir propuestas de entidades fiduciarias públicas o privadas, en Unión Temporal o en Consorcio, para custodiar, Administrar y Manejar los recursos para el cumplimiento del Contrato de Concurrencia 0858 del 30 de diciembre de 1998, administrarlo de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones contenidos en la Licitación Pública y conforme con lo estipulado en el contrato de Encargo Fiduciario, destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y oportunidad, de los recursos entregados, ejecutar las inversiones autorizadas y llevar el control de las mismas, discriminando los que conforman el portafolio de inversiones. Corresponderá a la Sociedad Fiduciaria bajo su responsabilidad la evaluación y determinación de cada una de las operaciones que realice para la inversión de los recursos.

Obligaciones Mínimas del Proponente y/o Contratista

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes y con todas y cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

1) Recibir los recursos entregados de EL Departamento de Risaralda del pasivo prestacional para cumplir con el Contrato de Concurrencia 0858 del 30 de diciembre de 1998 y administrarlos atendiendo los lineamientos de los Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, 2555 del 15 de julio de 2010, 1861 del 6 de septiembre de 2012. Además abrir dos (2) cuentas para el manejo de los recursos así: Una (1) para BONOS y otra para MESADAS

2) Realizar diligentemente los actos necesarios para la consecución del objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO. El contratista debe seguir estrictamente las instrucciones dadas por el fideicomitente para el desarrollo del contrato.

3) Desarrollar el procedimiento operativo idóneo para vigilar que los recursos recibidos ingresen al ENCARGO FIDUCIARIO. Para efectos de la recepción de los ingresos LA FIDUCIARIA abrirá dos cuentas de ahorros a nombre de la misma; una de BONOS Y otra de MESADAS, en entidades vigiladas por la Superfinanciera de Colombia y remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato la certificación del número de la cuenta de ahorros donde recibirán los recursos. Se aclara que los rendimientos financieros se generan capitalizaran teniendo en cuenta su origen (Bonos o Mesadas), por tanto, harán parte de las mismas y deberán destinarse para el mismo objeto. Estos deben reflejarse mensualmente en cada cuenta salvo se norme lo contrario.

4) Administrar e invertir los recursos que le sean entregados en virtud del contrato, mientras se destinan exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez, oportunidad y con el menor riesgo posible y atendiendo los lineamientos de los Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, 2555 del 15 de julio de 2010, 1861 del 6 de septiembre de 2012.

5) Consultar oportunamente al FIDEICOMITENTE sobre alternativas de movimientos (traslados) entre cuentas o apertura de nuevos títulos con cargo a los inicialmente registrados.

6) Realizar diligentemente la gestión encomendada, actuando siempre en beneficio del contratante.

7) Mantener los recursos debidamente separados de sus propios activos y de los demás activos fiduciarios que se encuentren administrando.

8) Llevar una contabilidad separada para el propio contrato, realizar un informe de gestión del contrato cada mes y dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la fecha de corte del periodo que se está informando, rendir al FIDEICOMITENTE un informe de la situación financiera del mismo, quien tendrá un término de quince días (15) siguientes al recibo del mismo, para examinarlo y hacer las observaciones que considere pertinentes, de todo lo cual se dejara constancia de conformidad con lo previsto en el Título V de la circular Básica Jurídica de la Superfinanciera de Colombia. Vencido este plazo, los informes se entenderán aprobados. Las observaciones presentadas por el FIDEICOMITENTE sobre los informes que periódicamente rendirá la FIDUCIARIA en desarrollo de su gestión,

deberán ser resueltas dentro de los quince días (15) a la notificación de la observación. Adicionalmente presentara al FIDEICOMITENTE los informes que llegare a requerir en caso de ser solicitados por algún organismo de control durante la vigencia del encargo; por tanto, su periodicidad no puede determinarse el informe deberá contener como mínimo:

a) Monto de los recursos recibidos desagregados por cuentas de acuerdo con la destinación y el origen de los mismos (Bonos y Mesadas): Periodicidad Mensual

b) Relación desagregada de los pagos efectuados por cuenta: Periodicidad Mensual

c) Monto de los rendimientos financieros generados de los recursos invertidos por cada concepto (Bonos o Mesadas): Periodicidad Mensual

d) Monto de los recursos disponibles en el presente ENCARGO FIDUCIARIO: Periodicidad Mensual

e) Balance general y estado de resultados de las operaciones efectuadas: Periodicidad Semestral

f) Calificación del riesgo de la fiduciaria: Periodicidad Semestral
g) Preservar y custodiar el archivo histórico del manejo de los recursos en la vigencia del ENCARGO FIDUCIARIO.

h) Certificación y Tabla Informativa de los pagos realizados dentro del mes del cual se rendirá información, dicha tabla informativa deberá contener el Nit y el nombre del beneficiario (fondo de pensiones en caso de bonos y Hospital SJDP en caso de mesada)

9) Llevar la personería para proteger y defender los recursos que les hayan sido entregado para su custodia, administración y manejo y prever medidas de conservación o recuperación de lo administrado y salir en su defensa ante los actos de terceros, con cargo a propios recursos de la FIDUCIARIA. No se podrá pagar con cargo a los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO los gastos de defensa, toda vez que los dineros administrados son de destinación específica para el pago del pasivo prestacional.

Convocatoria Pública No SH- LP-03-2020.

10) Recaudar y administrar los recursos y efectuar el giro mensual al Hospital Universitario San Jorge de Pereira por conceptos de MESADAS PENSIONALES en la cuenta bancaria que para tal fin determine el ordenador del gasto – El Departamento de Risaralda, de manera inmediata, una que este suscriba la orden de pago. A su vez la FIDUCIARIA informara al Hospital Universitario San Jorge de Pereira a través del correo rh3@hsuj.gov.co o tesorería@husj.gov.co al momento de realizar el giro.

Los desembolsos serian Catorce (14) por año de acuerdo a la duración del ENCARGO FIDUCIARIO. De otra parte, cuando la orden de pago haga referencia a BONOS PENSIONALES, previa autorización del ordenador del gasto, girara al fondo de pensiones respectivo el valor correspondiente. Una vez efectuado el giro, la FIDUCIARIA enviara copia de la consignación y del movimiento al FIDEICOMITENTE. Es importante tener en cuenta que los beneficiarios por bonos se registran en el Certificado de Calidad Número 9 del 17 de septiembre de 1997(anexo). Así mismo; la FIDUCIARIA verificara que las órdenes de pago deberán estar amparadas con la autorización suscrita por el ordenador del gasto – El Departamento de Risaralda de Risaralda, bajo ninguna circunstancia se podrá efectuar ningún pago sin la autorización escrita por parte de este, cualquier detrimento patrimonial que sufra el ente territorial por esta omisión será responsabilidad de la FIDUCIARIA por tanto responderá a EL FIDEICOMITENTE por la restitución de los recursos que sean pagados, transferidos o girados indebidamente, como consecuencia de errores de incumplimiento de las obligaciones del administrador fiduciario y efectuara los requerimientos respectivos cuando se detecten giros indebidos originados en el cruce con otras bases de datos.

11) Los pagos y traslados los efectuara la FIDUCIARIA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos requeridos para ello.

12) Devolver, una vez efectuados los pagos y dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, a la tesorería General del FIDEICOMITENTE o quien haga sus veces, las ordenes de giro o pago con sus respectivos soportes para el tramite interno y las no canceladas por cualquier circunstancia, deberán ser devueltas inmediatamente. Indicando la razón del por qué no se llevó a cabo el pago.

13) Permitir y facilitar la práctica de auditorías por parte del FIDEICOMITENTE y de los organismos de control y vigilancia, conforme a la ley.

14) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas sobre la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando las circunstancias lo exijan.

15) Disponer de la capacidad operativa y técnica para la administración y ejecución de ENCARGO FIDUCIARIO

16) Realizar el acompañamiento jurídico necesario, para toda clase de contratación que se requiera, para garantizar la continuidad de la operación integral del ENCARGO FIDUCIARIO.

17) Cumplir bajo su Nit las obligaciones tributarias inherentes al presente ENCARGO FIDUCIARIO, a través de este , se dará cumplimiento a las obligaciones tributarias surgidas en desarrollo de dicho contrato, en forma independiente de los demás contratos que ejecute y administre, así como el de las obligaciones propias. Así las cosas, la FIDUCIARIA realizara con sus propios recursos los descuentos y retenciones por concepto de impuestos a la DIAN y al el Departamento de Risaralda en lo relacionado con las cargas impositivas y otros gastos a que tenga lugar la puesta en ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO.

18) Realizar trámites de constitución de las garantías que exige la ley 80 de 1993, Y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015

19) disponer de una estructura de control interno integral para el encargo fiduciario en desarrollo del contrato que garantice un debido control, la cual deberá ser presentada al Fideicomitente, dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio del contrato y cada vez que se requiera alguna actualización.

20) Informar al FIDEICOMITENTE cualquier hecho o circunstancia que se considere necesario, hacerle conocer, en lo relacionado con la ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO.

21) Mantener vigente durante el ENCARGO FIDUCIARIO y Seis (6) meses más allá una póliza integral de seguro que ampare todos y cada uno de los riesgos que se deriven de la ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO, el incumplimiento de esta obligación genera terminación unilateral del ENCARGO FIDUCIARIO sin

indemnización alguna para la FIDUCIARIA y responderá patrimonialmente por los perjuicios generados al FIDEICOMITENTE.

22) Cumplir con todos los requisitos y condiciones previstos en el presente Pliego de Condiciones.

23) Cumplido el objeto del ENCARGO FIDUCIARIO, la FIDUCIARIA presentara una rendición final de cuentas dentro los quince (15) días siguientes al vencimiento del ENCARGO FIDUCIARIO, en el que se detallen los siguientes aspectos:

a) El estado de Cuentas del ENCARGO FIDUCIARIO paro lo cual se apoyara en las rendiciones mensuales realizadas durante la vigencia del ENCARGO.

b) Las obligaciones financieras pendientes de ejecución.

c) Estados Financieros.

24) Entregar inmediatamente a EL FIDEICOMITENTE a la finalización del ENCARGO FIDUCIARIO, los saldos de capital y los rendimientos que se generen con ocasión de la ejecución del ENCARGO previa liquidación del mismo. Si EL FIDEICOMITENTE a esa fecha no ha retirado estos; se continuaran invirtiendo en el fondo de Gobierno de la FIDUCIARIA hasta tanto EL FIDEICOMITENTE manifieste por escrito la fecha cuando deberá efectuarse su retiro. Evento en el cual, la FIDUCIARIA dispondrá de ocho (8) días calendario prorrogables mediante acuerdos de las partes para entregar los saldos sobrantes.

25) Los proponentes deben estar supervisados por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplir con los requisitos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y 2555 del 15 de julio de 2010.

26) La FIDUCIARIA certificara al EL FIDEICOMITENTE mensualmente la rentabilidad obtenida por los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO y procurara generar la mayor rentabilidad posible para este, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable. En procura de lo anteriormente mencionado cada que se advierta que una situación de mercado afectará negativamente esta rentabilidad, la FIDUCIARIA trasladará los recursos a cuentas de ahorro, para que no sean susceptibles de pérdidas o detrimento patrimonial.

27) Designar como representante y responsable ante el fideicomitente del manejo gerencial del ENCARGO FIDUCIARIO, a uno sus funcionarios que sea experto en el manejo de recursos de administración. Corresponderá al GERENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO al que se refiere este numeral, adelantar las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la finalidad del ENCARGO FIDUCIARIO, así como de las demás obligaciones contempladas en el presente capítulo, actuando bajo la continuada subordinación y dependencia del fiduciario. Todos los costos, gastos, compensaciones y reconocimientos que ocasione el desempeño de las funciones de dicho representante serán por cuenta del fiduciario. La fiducia mantendrá permanentemente informada al fideicomitente sobre el nombre y condiciones de quien se desempeñara como GERENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO.

28) las demás en cumplimiento de la Ley para el cumplimiento del objeto y del presente ENCARGO FIDUCIARIO.

29) EL CONTRATISTA Procurará durante la ejecución del contrato a contratar personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o de quien corresponda. (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013).

30) El proponente deberá contar con usuario activo en la Plataforma SECOP II.

Obligaciones del FIDEICOMITENTE

1) Cancelar la remuneración prevista en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, mes vencido, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al de su causación, previa la presentación del documento que para el efecto determine la fiduciaria de solicitud de pago de la comisión del periodo respectivo. Cabe destacar que los recursos del contrato así como el pago de administración del encargo fiduciario se encuentran excluidos del IVA por tratarse de un servicio de administración de recursos del Estado.

2) EL FIDEICOMITENTE, deberá asumir la responsabilidad en lo concerniente al envió integral de la información, cuyo procedimiento se concertara con el adjudicatario, una vez se suscriba el respectivo contrato.

3) Verificar a través de la Supervisión periódicamente el cumplimiento y la calidad de los servicios del Administrador Fiduciario de los recursos, con el fin de establecer que el mismo se presten en la forma y oportunidad debidas y cumplan con las condiciones de calidad requeridas por EL FIDEICOMITENTE.

4) Recibir y evaluar oportunamente los informes presentados por el Administrador Fiduciario y solicitar los ajustes que se requieren.

5) Revisar y solicitar los ajustes pertinentes, a las certificaciones expedidas semestralmente por la fiduciario sobre el comportamiento de las tasas, con el fin de obtener la mayor rentabilidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y la cuantía, el proceso de selección será mediante la modalidad de Licitación Pública.

6. **EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se adjudique será contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

7. **LA FECHA ESTIMADA PARA PRESENTAR PROPUESTAS ES PARA EL DIA 29 de julio** del año **2020** a las **9:00am.**

8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales el presente contrato se estima en un valor de **QUINCE MILLONES SEICIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($15.611.293), M/L;** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos incluidos e IVA, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato respaldado para la presente vigencia con el certificado de disponibilidad presupuestal número 650 del 26 de febrero de 2020.

8.1 DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

8.1.1 Retención en la Fuente.

En aquellos casos que determine la Ley.

8.1.2 Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda

Que será del Tres Por Ciento **(3%)** sobre el valor del contrato, En aquellos casos que determine la Ley.

8.1.3 Estampilla pro – Universidad, (1%) sobre el valor del Contrato En aquellos casos que determine la Ley.

8.1.4 Estampilla Pro – Desarrollo

Que será del Dos Por Ciento **(2%)** sobre el valor del Contrato. En aquellos casos que determine la Ley.

8.1.5 IVA

8.1.6 Pólizas

8.1.7 FORMA DE PAGO

El FIDEICOMITENTE, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de esta Licitación de la siguiente forma: Actas mensuales previo recibido a satisfacción por parte del interventor, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Presentación de la Cuenta de cobro; 2) Informes de que tratan las obligaciones especiales del contratista; 3) Certificación sobre el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF

y Cajas de Compensación Familiar, de los trabajadores que dedique a la ejecución del objeto del contrato a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el 23 de la ley 1150 de 2007; 4) Certificación de cumplimiento de obligaciones, emitida por el Supervisor del contrato la cual se expedirá a más tardar dentro de los Cinco (5) días calendario contados a Partir del día siguiente a la presentación de la documentación de que tratan los 3 numerales anteriores en debida forma.

En ningún caso la remuneración pactada será pagada con cargo a los rendimientos del ENCARGO, sino contra la partida presupuestal de EL FIDEICOMITENTE.

9. LA ENTIDAD CUENTA CON EL SIGUIENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	$ VALOR CDP	SECRETARIA
No 650 de febrero 26 de 2020	0304-2-211202-20	$50.000.000	Administrativa

10. EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL. ASI:

El presente proceso SI esta cobijado por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**APLICA**	**EXCEPCIÓN**
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios a partir de $818'781.000 COP. Servicios de construcción a partir de $20.469'524.000 COP.	NO	NO
	Perú		NO	NO
	México	N/A	NO	NO
Canadá		N/A	NO	NO

Convocatoria Pública No SH- LP-03-2020.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**APLICA**	**EXCEPCIÓN**
Chile		Bienes y servicios a partir de $818'650.000 COP. Servicios de construcción a partir de $20.466'258.000 COP.	NO	NO
Corea		Bienes y servicios a partir de $834'620.000 COP. Servicios de construcción a partir de $62.596'500.000 COP.	NO	NO
Estados AELC (* * Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),		Bienes y servicios a partir de $818'600.000 COP. Servicios de construcción a partir de $20.465'000.000 COP	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios a partir de $1.481'116.000 COP. Servicios de construcción a partir de $20.868'078.000 COP	NO	NO
México		N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	A partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad ($57'057,196 COP).	**SI**	NO
	Guatemala		**SI**	NO
	Honduras	N/A	NO	NO
Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamarca, Irlanda, Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.		Bienes y servicios a partir de $818'660.000 COP.	NO	NO
		Servicios de construcción a partir de $20.466'500.000 COP.	NO	NO
(*) Fuente		https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf#page=22&zoom=100,0,0		

Convocatoria Pública No SH- LP-03-2020.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES			
Acuerdo comercial	**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**APLICA**	**EXCEPCIÓN**
* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).			

(*) CONCLUSION: De acuerdo al anterior cuadro de análisis sobre los valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales, para la contratación aplica el acuerdo comercial Triángulo Norte, únicamente para los países del salvador y Guatemala.
No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay).
https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

11. EL PRESENTE PROCESO, SEGÚN NO ESTA LIMITADO A MIPYMES.

12. CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR: Esta es una breve descripción de los requisitos para participar, en forma detalla se encuentran en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

12.1. PERFIL SOLICITADO

Podrán participar en la presente convocatoria:

Persona Jurídica,

El Departamento de Risaralda, está interesado en recibir propuestas de todas las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, constituidas legalmente como sociedad fiduciaria debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que dentro de su objeto social tenga la capacidad de administrar, manejas

e invertir recursos financieros de orden público y en capacidad para contratar y ejecutar todos los actos inherentes propios de un sistema de administración de recursos y deberá disponer de una sede en la ciudad de Pereira

Consorcios o Uniones Temporales

Los integrantes del consorcio o unión temporal deben estar legalmente constituidos, **cuya actividad comercial** esté relacionado con el objeto del encargo fiduciario, con capacidad de celebrar Contratos, según las disposiciones vigentes, , además deberá contar con un establecimiento de comercio legalmente constituido en Pereira o Dosquebradas actuando como principal sucursal o agencia la cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio, además cumplir los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego más adelante.

- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme.

 a) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil

12.2. *EXPERIENCIA ACREDITADA.*

a. Certificaciones Requeridas para la Presentación de la Propuesta

Para la presente licitación los Interesados deberán acreditar certificados y documentos, así:

Se deberá certificar como experiencia mínima requerida, la suscripción de tres (3) contratos de encargos fiduciarios de administración y pagos, y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al 50% del valor de los recursos a administrar por valor de $53.436.430.179,64. El valor a tener en cuenta en esta certificación será en función a los recursos administrados no de los horarios percibidos por la administración, se verificara dichos contratos en el RUP y deben contener los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios de la Naciones unidas así:

clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas (unspsc)	clase
84171700	Fondo de Pensiones
93151600	finanzas Publicas
93151605	Servicios Financieros Gubernamentales
84121700	Asesoría de Inversiones
84121800	Servicios de mercado de título valores y comodities
84111700	Finanzas corporativas

El proponente deberá cumplir con al menos dos (2) de las seis (6) clasificaciones descritas en el anterior cuadro, sin embargo, dentro de los dos deberá estar obligatoriamente el código 931516 toda vez que está directamente relacionado con el objeto de contrato.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información; las cuales deberán ser suscritas por la persona competente de la entidad que los expide, o sea en la que fueron prestados los servicios por la Fiduciaria proponente

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.

LA CERTIFICACION DEBE TENER EL TIPO DE CUMPLIMIENTO (TOTAL Y BUENO - PARCIAL E INCUMPLIMIENTO).

También se recibirán copias de actas de liquidación debidamente legalizada ante la Entidad correspondiente.

EN TODO CASO LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES DEBERA ESTAR INSCRITA EN EL RUP USANDO LOS CODIGOS DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL TERCER NIVEL.

12.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de Diciembre de 2019.**

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

12.3.1 Índice de Liquidez: Tienen por objeto mostrar la relación existente entre los recursos que se pueden convertir en disponibles y las obligaciones que se deben cancelar en el corto plazo. E indica cuantos pesos posee una empresa para responder por cada peso adeudado.

$$\text{INDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Deberá ser mayor o igual a TRES PUNTO OCHO (3.08)

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

12.3.2 Nivel de Endeudamiento: mide la capacidad que tienen una empresa de hacerle frente a las obligaciones en el largo plazo

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVOS TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

Deberá ser menor O igual a DIECISEIS **(16)**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

12.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACION

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

12.4.1 (RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE

$$\text{ROE} = \frac{\text{BENEFICIO NETO DESPUES DE IMPUESTOS}}{\text{FONDOS PROPIOS}}$$

Deberá ser mayor o igual a CERO PUNTO NUEVE (0.09)

12.4.2 ROA (RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera

$$\text{ROA} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

Deberá ser Mayor o igual a CERO PUNTO OCHO (0.08) y Menor al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

12.4.3 RAZÓN DE COBERTURA SOBRE INTERESES: Esta razón financiera nos da un resultado que significa que por cada peso de interés que la empresa debe pagar, ella está generando MINIMO 6 pesos en utilidad operacional.

- Por lo cual se hace imperante que el margen de cobertura sea mayor, el margen de maniobra de la empresa será mayor, igualmente que el riesgo financiero asociado al uso de la deuda está bajo control.

$$\text{RAZON DE COBERTURA SOBRE INTERESES} = \frac{\text{UTILIDADAD OPERACIONAL}}{\text{INTERESES}}$$

Deberá ser mayor o igual a DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y UNO (252.81).

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del Indicador de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota: Si la proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

Convocatoria Pública No SH- LP-03-2020.

RESUMEN INDICADORES CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES≥	ROE-RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥	ROA-RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥
	5,74	0,16	INDETERMINADO	0,52	0,43
	15,85	0,05	252,81	0,09	0,08
	3,08	0,2	INDETERMINADO	0,28	0,22
MÍNIMOS	**3,08**		**252,81**	**0,09**	**0,08**
MÁXIMOS		0,16			

13. POR TRATARSE DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NO DA LUGAR A PRECALIFIACION.

14. EL PRESENTE PROCESO TENDRA EL SIGUIENTE CRONOGRAMA.

El establecido en la plataforma SECOP II.

Convocatoria Pública No SH- LP-03-2020.

15. LOS DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO.

Estos se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, sin embargo si algún interesado desea consultar los documentos previos puede dirigirse a la **SECRETARIA DE HACIENDA.**

Se firma a los veintidós (22) días del mes de mayo del año 2020

JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ
Secretario de Hacienda
Ordenador del Gasto

JOSE DIEGO TAFURTH MASSO
Secretario Administrativo

Revisó: Cruz Mary Galvis Ríos-Directora Administrativa Financiera
Elaboró y proyectó: Mariana Antia Zuleta